



PROY. N° 002		
06	ENERO	2026

Resolución Directoral N° 00002 -2026-UGEL-H

HUARMACA, 06 ENE 2026

Visto, el Memorandum N° 752-2026-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/D y los documentos adjuntos con el expediente administrativo 3203, contiene un total de cinco (05) folios útiles y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 90 establece que: "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo";

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, la R.V.M. 071 - 2024 - MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", a través del numeral 5.1.1.3.2. En caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad;

Que, el informe N° 1392-2026-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/UPDI, determina que existen plazas vacantes excedentes generadas por el proceso de reasignación por racionalización 2025, las cuales deben ser reubicadas a las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y secundario que en su cuadro de distribución de horas para el año 2026 se encuentran desfinanciados, en el marco Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, Norma Técnica sobre la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa;

Que, estando autorizado la reubicación de plazas por el Director de la UGEL Huarmaca, mediante el Memorando N° 752 - 2026 - GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D, informado por la Comisión de racionalización 2025, actuado y visado por el Área de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, autorizado por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, D.S. N° 004-2013-ED, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, y en uso de las atribuciones que confiere la Resolución Directoral Regional N° 012814-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REUBICAR, por excedencia a partir del 01 de marzo del 2026, las plazas vacantes generadas por el proceso de reasignación por racionalización 2025 de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA. como a continuación se indica:

INSTITUCION EDUCATIVA DE ORIGEN					INSTITUCION EDUCATIVA DE DESTINO		
Código de Plaza	Código Modular	Institución Educativa	Nivel	Cargo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo
521434219614	1746205	1602	Inicial	Profesor	1560796	14579	Inicial
521491419518	1566231	15489 Minas de Trigal	Inicial	Auxiliar en Educación	1800580	Fray Martín de Porres	Inicial
529411218113	0352484	14552 Sahuate	Primaria	Profesor	1648757	Mariano Melgar	Inicial
529481210119	0352989	Mario Vargas Llosa	Primaria	Profesor	1648799	Santa Rosa de Lima	Inicial
521414218615	809384	20081 Víctor Raúl	Primaria	Profesor	1648849	15211 Manuel Adriano Padilla	Inicial
526484815614	1535608	20835 Lanchepuquio	Primaria	Profesor	1714658	20192	Inicial
521484219619	1096296	San Isidro	Inicial	Profesor	1561018	Señor Cautivo	Inicial
521461419513	1560762	Carlos Augusto Salaverry	Inicial	Profesor	352757	14579	Primaria
521471418516	1096932	Sagrado corazón de Jesús	Inicial	Profesor	353128	15163	Primaria
521471418513	1609577	15162	Inicial	Profesor	1095389	20211	Secundaria
521404216617	353060	Manuel Mesones Muro	Primaria	Profesor	1797851	20109	Secundaria
521484218616	1539048	20837	Primaria	Profesor	1275510	14578	Secundaria
521484218610	352526	Juan Pablo II	Primaria	Profesor	1794254	14606	Secundaria
521484216613	352930	San Martín	Primaria	Profesor	3025459	20211	Secundaria
526444815618	3022795	20898 Pashul Alto	Primaria	Profesor	1095629	14580 Horacio Zevallos Gámez	Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA DE ORIGEN					INSTITUCION EDUCATIVA DE DESTINO		
Código de Plaza	Código Modular	Institución Educativa	Nivel	Cargo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo
529441218114	1095546	14553 José Gabriel Condorcanqui	Primaria	Profesor	1095546	Áreas Técnicas	Secundaria
529451210114	467522	15254	Primaria	Profesor	1095546	Áreas Técnicas	Secundaria

00002

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Huarmaca, notifique a la parte interesada los sistemas administrativos correspondientes (NEXUS, AIRHSP u otros que correspondan) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
MSZI/J.UPDI
COGM/J.RR.HH
rpca/nexus

